



**REPUBLICA DE PANAMÁ  
ZONA LIBRE DE COLÓN  
GERENCIA GENERAL**

**CIRCULAR N° 009-2020  
De 20 de marzo de 2020**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 4 de abril de 2016, en su artículo 1 establece que la Zona Libre de Colón es la institución autónoma que tiene como objetivo primordial ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento, regulación y administración de las áreas de comercio internacional libre.

Que el Decreto Ejecutivo N°500 de 19 de marzo de 2020, por medio del cual se "Aprueban medidas sanitarias adicionales para reducir, mitigar y controlar la propagación de la Pandemia por la enfermedad Coronavirus COVID-19 en el país", ordenó el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de persona natural o jurídica en todo el territorio nacional, exceptuando solamente las actividades específicas contempladas en el artículo 1 del precitado Decreto Ejecutivo.

Que el Decreto Ejecutivo N°499 de 19 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud declaró zona epidémica sujetas a control sanitario, entre otras, a la provincia de Colón, y estableció que las personas que deban movilizarse en razón de alguna de las excepciones contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 490 de 17 de marzo de 2020, deberán contar con salvoconductos institucionales.

Que corresponde a la Administración de la Zona Libre de Colón velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio de la República de Panamá.

Por lo antes expuesto, el Gerente General en ejercicio de sus facultades legales

**COMUNICA:**

**A partir del lunes 23 de marzo de 2020,**

1. Todas las salas de venta de la Zona Libre de Colón deberán permanecer cerradas hasta que el Organismo Ejecutivo levante la medida de carácter temporal.
2. Las empresas que por la naturaleza de su actividad se encuentren contempladas dentro de las excepciones señaladas en el Decreto Ejecutivo N°490 de 17 de marzo de 2020, deberán completar el formulario que al efecto ha diseñado la Dirección de Operaciones Comerciales, y someterlo para su aprobación a la Gerencia General. Para obtener el salvoconducto institucional, se requerirá de la firma del Gerente General previo a su entrega a las autoridades competentes.

  
**GIOVANNI B. FERRARINI  
GERENTE GENERAL**